

Sábado 27 de Abril de 1839.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

DE

LA



# Provincia de Córdoba.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba  
y su partido.

Circular número 105.

Por el Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia Territorial con fecha 18 de Marzo último la Real orden que sigue.

„El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula ha transmitido al de Gracia y Justicia con fecha 8 del actual la Real orden circular que en el mismo dia ha comunicado á los Gefes políticos, cuyo tenor es como sigue.—Teniendo presente S. M. la Reina Gobernadora que la ley de presupuestos de 27 de Julio del año próximo pasado principió á regir en primero de Octubre siguiente en virtud de Real orden de 2 del mismo quedando en su consecuencia desde aquel dia á cargo del presupuesto de este Ministerio el pago de las cantidades que se invierten en la manutencion de presos pobres, en salarios de facultativos, limpieza de carceles y en otras, atenciones análogas; se ha servido resolver que V. S. se encargue desde luego de satisfacer las atenciones expresadas con los fondos de esa comision pagadora, bajo las reglas prescriptas en la instruccion de contabilidad, incluyendo tales obligaciones en el presupuesto mensual que debe dirigir á la Contaduria general de este Ministerio para la competente distribucion de fondos, acompañandole de la justificacion de pobreza de los presos acreditada en la forma prevenida en

las disposiciones 1.ª 2.ª 3.ª y 4.ª de la Real orden de 3 de Mayo de 1837.—Lo que de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal, de los Jueces de 1.ª instancia de su territorio y su cumplimiento en la parte que les toca.

Dada cuenta de la Real orden inserta al Tribunal pleno se mandó guardar y cumplir y se circulase en los boletines oficiales.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla y Abril 11 de 1839.—D. Felipe de Quinta.—Sr. Juez de 1.ª instancia de Córdoba.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 106.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del corriente se ha servido dirigirme de Real orden la circular siguiente.

„Por la Real orden circular de 3 de Abril de 1835, se previno á los Gobernadores civiles que propusiesen los medios que segun las circunstancias particulares de su respectiva provincia, fuesen mas á propósito para establecer en ella una ó varias cajas de ahorros, escitando al efecto el celo de las personas pudientes, y desplegando las mismas autoridades todo el que fue-

ra necesario para la realizacion de una medida tan útil é importante.—La situacion del pais no ha sido ciertamente desde entonces la mas á propósito para llevar á cabo los deseos de S. M. la Reina Gobernadora, consignados en aquella escitacion. Pero secundados estos no obstante en Madrid por personas conocidas de antiguo por su filantropía y bien entendido patriotismo; si han visto cumplidos con la instalacion de la caja de ahorros, verificada en 17 de Febrero último. El sorprendente y feliz resultado que esta ha ofrecido desde el primer dia de su apertura, y las ventajas que ha producido ademas á otro establecimiento no menos benéfico, el Monte de Piedad, por las relaciones que entre ambos se han abierto en favor de la clase poco acomodada, persuaden de que si se afianza debidamente la seguridad de los depósitos, se generalizará en España una instalacion que para otras naciones ha llegado á ser un nuevo elemento de su prosperidad á muy poco de adoptarla. En consecuencia S. M. se ha servido prevenirme encargue á V. S. como lo egecuta de Real orden, que por cuantos medios le sugiera su filantropía y el deseo de merecer el agrado de S. M. procure que se establezca en esa provincia al menos una caja de ahorros, asociandola á un Monte de Piedad, ó promoviendo tambien la creacion de establecimientos de este especie; y que haga V. S. por interesar en tan laudable empresa, á las personas mas notables por su probidad, arraigo y crédito; y por fin, que para la egecucion de cuanto precede, tenga V. S. presente el reglamento para la organizacion, direccion y administracion de la caja de ahorros de Madrid, y la instruccion formada para la junta directiva de la misma, que se publicaron en las gacetas de 31 de Octubre de 1838, y 6 de Febrero del presente año; sin perjuicio de que si lo juzga V. S. necesario, se dirija ademas á los Directores de la espresada caja, de cuyo bien notorio celo, debe esperar que le facilitarán cuantas noticias puedan, y sean conducentes al cumplimiento de las órdenes de S. M. Y es su Real voluntad, que avise V. S. el recibo de esta y dé parte cada 15 dias de lo que adelante en el particular, esponiendo muy prolijamente los obstáculos que se presenten, y los medios que en su opinion puedan adoptar para removerlos.”

Lo que se inserta en este boletin oficial para que tantos los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia como todos los demas habitantes de ella, que por su clase y conocimientos tengan alguna influencia con sus conciudadanos, se apresuren á escitarlos y convencerlos de las utilidades inmensas que les produciria la instalacion de un establecimiento tan loable en donde podrian depositar el fruto de sus economias que

al cabo de algunos años les aseguraria un capital cierto. Córdoba 24 de Abril de 1839.—Prat.

*Circular núm. 107.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del corriente se sirve decirme de Real orden lo que sigue.

„El Sr. ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península en 31 de Marzo último lo siguiente.—La Audiencia de Puerto-Rico ha consultado si pueden intervenir en los juicios verbales y de paz ó conciliacion en calidad de hombres buenos los curas parrocos, despues de haber resuelto el propio tribunal por si que las demas personas aforadas pueden legalmente egercer las funciones de tales hombres buenos. Y S. M. conformándose con el parecer del Supremo Tribunal de Justicia, y no encontrando en los cánones fundamento alguno para escluir á los clérigos de aquella intervencion pacifica, que por otro lado es tan propia de su ministerio, se ha servido resolver que no debe privarse á los parrocos y demas clérigos, asi como tampoco á las otras personas que gozan de un fuero especial, de la facultad de asistir como hombres buenos á los mencionados juicios. Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que he mandado se publique en el boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes, Ayuntamientos y demas á quienes corresponde su cumplimiento. Córdoba 23 de Abril de 1839.—Prat.

*Circular núm. 108.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y de Despacho de la Gobernacion de la Península me traslada con fecha 15 de Marzo último la Real orden que sigue.

„A consecuencia de una exposicion del Gobernador de Cartagena de 18 de Febrero último manifestando los ardidés de que se valen los contrabandistas para obtener pasaporte con que introducirse en Gibraltar y consumir sus expediciones, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar, que los Gefes políticos no refrenen pasaportes con destino á aquella plaza, como no estén dados en el pueblo del domicilio del interesado; y que ni ellos ni otra alguna autoridad espida ninguno, ni para aquel punto ni para sus inmediaciones dentro del radio de 10 á 12 leguas, como antes no se haga constar el objeto del viage.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento."

Lo que he mandado se publique en este boletín á los efectos oportunos. Córdoba 24 de Abril de 1839. = Prat.

*Circular núm. 109.*

En la madrugada del 19 del corriente se fugaron de la cárcel nacional de Jaen, quince presos cuyos nombres y señas se espresan á continuación. Las justicias y encargados de protección y seguridad pública dictarán las providencias mas activas para su captura, caso de verificarse los remitirán á disposicion del Sr. Geffe Político de aquella provincia dandome el aviso oportuno. Córdoba 23 de Abril de 1839. = José Melchor Prat.

*Nombres y señas de los reos.*

Mannel Fernandez (a) Pata de vino, estatura alta, nariz larga acabaliada, color blanco, edad unos 30 años y vecino de dicha ciudad de Jaen.

Manuel Chincilla, de 5 pies, barba regular, edad de unos 30 años, vecino de Bujalance.

Manuel de Blanca, estatura regular, barba cerrada, color trigueño, nariz regular, edad de 40 años, vecino de la villa de Torrecampo.

José Sanchez, estatura regular, barba poca, color blanco, edad de 28 años, vecino de Mengibar.

Diego Fernandez, cojo con una herida en un pie ya sano, alto, barba cerrada, edad de 40 años, vecino de Mancha Real.

Manuel Calisto, pequeño de cuerpo, color blanco, barba rubia poblada, vecino de Lopera.

Gregorio de la Fuente, estatura alta, nariz regular, moreno, barbilampño, edad como de 35 años, vecino de Sevilla en Estremadura.

Juan Serrano, estatura alta, picado de viruelas la cara, barbilampño, edad de unos 25 años, vecino de Espejo.

Lorenzo Mateo, estatura regular, nariz chata, color trigueño obscuro, edad de unos 35 años, natural y vecino de Monte-hermoso en Estremadura.

Pedro Alonso, estatura alta, color trigueño, barba poca, edad como de 35 años, vecino de Muegas.

Santiago Marchanosa, estatura como de dos pulgadas, color blanco, barba regular recia, el habla de Valenciano, edad de 28 años, vecino de Benifallo de Valencia.

Leon Sarmiento, estatura corta, barba rubia poblada, edad 30 años, vecino de Alcaudete.

José Luque, estatura alta, delgado, color trigueño, barba cerrada, edad 28 años, vecino de Alcaudete.

José Hurtado, soldado Franco de Málaga, pequeño de cuerpo, color blanco, barba poca, edad 28 años.

Juan Palido, soldado franco de Málaga, estatura alta, color obscuro, barba poca, holoso de viruelas, edad 28 años.

*Circular núm. 110.*

Proteccion y seguridad pública. = He visto con sorpresa que de los muchos pueblos que han mandado el padron general de los establecimientos que hay en los mismos en el corriente año, solo Valenzuela y Santa Eufemia lo han hecho arreglado al modelo remitido en el boletín oficial número 129, circular número 215 del año de 1837. Lo que digo á VV. á fin de que me lo pasen inmediatamente sujeto en un todo á dicho modelo. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Abril de 1839. = José Melchor Prat. = Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

*Circular núm. 111.*

El Alcalde Constitucional de Montilla con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

"Habiéndose principiado la subasta del arbitrio de 8 mrs. en arroba de vino y 17 en cada una de aguardiente de las que se venden para el consumo de esta ciudad, el cual se ha ecigido hasta ahora con destino á la composicion de los caminos de Granada, y cuyos productos se han aplicado recientemente á la construccion de la nueva carretera desde esa capital á la ciudad de Málaga, espero se servirá V. S. disponer se publique por medio del boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de sus habitantes: en el concepto de que no se admitirá postura que esceda del producto respectivo al presupuesto de los consumos formado para el abasto de aquellas especies, y de que el primer remate en pujas llanas, ha de tener efecto en las casas consistoriales de esta ciudad á las oraciones del Domingo 21 del actual, el segundo de dízmos y medios el 28 del mismo y el tercero y último de cuartos y medios el dia 1.º de Mayo siguiente. = Espero que V. S. tendrá la bondad de mandar practicar dicho anuncio para obtener las mayores ventajas po-

sibles de dicha subasta."

Lo que he mandado publicar para inteligencia de los habitantes de esta provincia. Córdoba 25 de Abril de 1839. =Prat.

*Circular núm. 112*

**Juzgado de la Subdelegación de Rentas de esta provincia.**

Hago saber: Que en este día en virtud de proveído asesorado, he mandado sacar á la subasta la renta de aguardiente y licores de esta ciudad y sus arraveles, anunciando para el primer remate el 27, para el segundo el 29, y para el tercero y último el 30 del corriente mes á la ora de las once de su mañana, en la Secretaria de intendencia cita en las cesas Administración de provincia, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días, desde las nueve á las dos de la tarde en la escribanía del infrascripto. Córdoba 26 de Abril de 1839. =Angulo.=José Enriquez.

### AVISO OFICIAL.

#### COMANDANCIA GENERAL.

Hago saber: que á consecuencia de los autos de inventario que penden en mi Juzgado á los bienes que por su fallecimiento dejó D. Francisco de Paula Valdivia, Conde que fué de Torralva, he mandado por mi auto asesorado de 16 del corriente sacar á la subasta una casa situada en la calle del Molino de D. Lorenzo, y otra en la calle del arco de la Cochera de la ciudad de Montoro, dos suertes de olivar en el término de la misiva, á el pago del Riquillo y sitio de la umbria, de Pedro Moro una con treinta olivos y otra con ciento ocho. Una casa situada en la villa de Almodovar del Rio en la calle de la Plaza designada con el núm. primero y unas octavas partes de las casas calles de Merino, empedrada y del Baño señaladas respectivamente con los números 68, y 43, y la última sin número en la ciudad de Ecija, señalando para su remate el día diez de Mayo próximo venidero y horas desde las once hasta la una del día en mis casas audiencia. Los licitadores que quieran hacer postura lo verificaran dentro del término prefijado que siendo arreglados les serán admitidas. Córdoba y Abril 18 de 1839. =Sebastian de la Calzada.

### OTRO.

D. Juan Carnes Juez 2º de 1.ª instancia

de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina N. S. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito llamo y emplazo por este primer edicto á Dolores Mora vecina que fué de esta ciudad á la collación de la Agerquia de estado soltera de edad de 13 años; para que dentro de nueve días siguientes á el de la fecha se presente en esta carcel á defenderse de la culpa que le resulta en causa criminal que estoy siguiendo de oficio por substracción de seda; y si lo hiciese será oida y su justicia guardada y en su rebeldia procederé en la causa como si estubiese presente sin mas citarle ni llamarle y le parará el perjuicio que halla lugar. Dado en Córdoba á 23 de Abril de 1839. =Carnes.=Por mandado de dicho Sr., José Maria Galvez y Aranda.

### OTRO.

#### Ayuntamiento Constitucional de Obejo.

Habiéndose recibido por este Ayuntamiento el pliego de cargos para los repartimientos de la contribucion de cuota fija del corriente año y cercificación de la de paja y utensilos ordinarias y estraordinarias, ha acordado se publique en el término de quince días contados desde esta fecha, para que los contribuyentes habendados en su término presenten sus relaciones respectivas, y se anuncia al público por medio del boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Obejo 20 de Abril de 1839. =El Alcalde, Gabriel Perales.

#### Ourrencia latro-industrial.

En la mañana del 13 del corriente se presentó en una platería, en Sevilla, un sugeto, al parecer caballero, y escudriñando en la carpeta de las alhajas que acostumbran tener á la vista, eligió unos zarcillos que le dijeron valer 30 duros; al estarlo ecsaminando en sus manos sacó un bolso, y á la platera, única persona que habia en la tienda, la dió el vistaso de oozas y duros, poniéndolo entre abierto sobre el mostrador: acto continuo salió á la puerta á llamar un amigo que figuró pasaba, dejando el bolso á la vista de la platera, pero llevándose á lo distraído los zarcillos de 30 duros. Pasaba tiempo, y nuestro caballero no volvía; al fin viene el marido de la platera, le cuenta ella la venta aun no cobrada, señalándole el bolso, el marido lo ecsamina y halla tres onzas de oro simuladas y varios duros de plomo.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,

# Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

## COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMOTRIZACION

### Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial número 33, y con las formalidades prescriptas en el han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado en rs. vn.
Una haza de olivar nombrada D. Pablo, termino de Castro del convento de Monjas Dominicanas de la misma.	1380	6000
Primera suerte de un olivar llamado el Ahorcado en el partido de S. Marcos en el mismo termino y de la misma procedencia.	4200	16700
Segunda id. id. id.	2700	15000
Tercera id. id. id.	3640	15100
Cuarta id. id. id.	4200	15000
Una suerte de olivar nombrada Negra Chica, termino y procedencia id, id.	3230	14300
Un olivar partido de gamboa, llamado Coronilla dicho termino y procedencia.	2280	10000
Otra llamada Gamboa, dicho termino y procedencia.	4760	17200
Otra llamada Animitas id. id. id.	1200	8300
Otra nombrada Lorenzo Ruiz, id. id. id.	2100	10350

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de 1º de Marzo de 1836. Córdoba 26 de Abril de 1839.==P. H.==Mariano de Barcia,

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias que se expresan en el mes de febrero último, las cuales han sido adjudicadas por la Junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, en el cual tambien se comprende el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	N. de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion reales vellon.	Idem el de la venta. reales vellon.
Avila. . . . .	1	386706	932000
Alicante. . . . .	16	231773 16	538136 10
Badajoz. . . . .	73	739764 17	2566074 17
Burgos. . . . .	4	19462	19466
Córdoba. . . . .	39	771929	2636990
Cáceres. . . . .	74	1263708	2992061
Cádiz. . . . .	6	532184	1342710
Cuenca. . . . .	3	25046	26046
Coruña. . . . .	34	30566	57080
Guadalajara. . . . .	171	1038702 29	2397804
Huesca. . . . .	33	575773 31	1360841
Jaen. . . . .	25	437030	1215657
Lérida. . . . .	1	6600	6600
Leon. . . . .	51	400542	695942
Lugo. . . . .	4	20800	21200
Madrid. . . . .	1	8.00	20000
Málaga. . . . .	21	415689 25	983600
Murcia. . . . .	19	261455 12	601031
Oviedo. . . . .	6	101633	326513
Orense. . . . .	1	14639 6	14639 6
Pamplona. . . . .	98	698664	1356172
Palencia. . . . .	271	133900	234508
Pontevedra. . . . .	5	62580 5	69866 22½
Sevilla. . . . .	37	1527212 11½	5348925
Santander. . . . .	4	179604 17	713420
Soria. . . . .	2	397222	1972500
Salamanca. . . . .	25	543585	1200220
Toledo. . . . .	40	1237130	3685791
Taragona. . . . .	6	164745	265500
Teruel. . . . .	1	23000	50500
Valencia. . . . .	16	148988 3	321992
Valladolid. . . . .	2	129734	390000
Zamora. . . . .	13	192643	439750
Zaragoza. . . . .	24	37526	192420
<b>Total de fincas adjudicadas en el mes de febrero. . . . .</b>	<b>1127</b>	<b>12754840 2</b>	<b>34094955 21½</b>
<b>Id. en los meses anteriores. . . . .</b>	<b>17178</b>	<b>399818344 16½</b>	<b>838729108 21½</b>
<b>Total hasta fin de febrero de 1839. . . . .</b>	<b>18305</b>	<b>412573184 18½</b>	<b>872824064 9</b>

Cordoba : Imprenta á cargo de Manté. Abril 27 de 1839.